

O R D E N A N Z A N° 510/87.-

Ramallo, 22 de diciembre de 1987

V I S T O:

Que por Decreto Provincial N° 8945/87, se ha producido un incremento en las remuneraciones del Personal de la Administración Pública Provincial y aplicable para los agentes regidos por Ley N° 10.430, con vigencia desde el 1° de octubre de 1987; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario efectuar tal adecuación salarial para el Personal Profesional del Organismo Descentralizado Hospital "José María Gomendio";

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese a partir del 1° de octubre de 1987, la escala salarial para el Personal Profesional sin función del Hospital José María Gomendio, comprendido en la Ley N° 10.471, que como Anexo I, forma parte de esta Ordenanza.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1987.**